



3726

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2912272).-

PARANÁ, 13 SEP 2023

VISTO:

La necesidad de convocar a inscripción al Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales conforme las Resoluciones N° 2834/09 CGE, N° 2910/13 CGE y N° 2314/15 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario optimizar la Evaluación de Títulos y Antecedentes para la cobertura de horas cátedra y cargos iniciales del Nivel Superior;

Que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el órgano encargado de realizar la evaluación de aspirantes que integrarán el Registro Provincial de Evaluadores;

Que la aprobación y puesta en vigencia del Registro Provincial de Evaluadores se efectivizará mediante Resolución del Consejo General de Educación según Resolución N° 2834/09 CGE y su modificatoria Resolución N° 2910/13 CGE;

Que tomado conocimiento, Vocalía del organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a inscripción para integrar el Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales, desde el 18 de septiembre al 02 de octubre de 2023, conforme lo dispuesto por Resoluciones N° 2834/09 CGE, N° 2905/13 CGE, N° 2910/13 CGE y N° 2314/15 CGE.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los docentes que ya se encuentren incorporados en el Registro Provincial de Evaluadores por Resolución N° 4420/22 CGE deberán elevar como única documentación la "Ficha de Inscripción al Registro Provincial de Evaluadores", en el período detallado en el Artículo precedente, con el fin de ratificar su incorporación.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución N° 2910/13 CGE, integrarán el Registro Provincial de Evaluadores.-

////



3726

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2912272).-

////

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los docentes que no efectivicen su inscripción no integrarán el Registro Provincial de Evaluadores, convocado por esta norma.-

ARTÍCULO 5°.- Estipular que los docentes que no cumplimenten con lo dispuesto por la Resolución N° 836/17 CGE, Resolución N° 111/18 JC, Circular 14/21 JC y Circular 02/2022 JC quedarán automáticamente fuera del Registro Provincial de Evaluadores convocado por esta norma.-

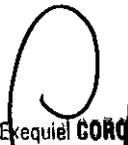
ARTÍCULO 6°.- Determinar que Jurado de Concursos de Nivel Superior es el órgano de referencia para la evaluación, apelación y resolución de los casos que se susciten a partir de los procesos de evaluación de los aspirantes para la conformación del Registro Provincial de Evaluadores.-

ARTÍCULO 7°.- Aprobar los procedimientos que como Anexo forman parte de la presente norma.-

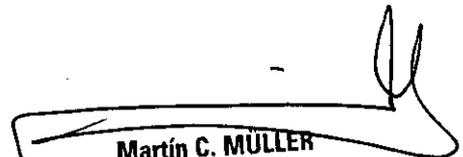
ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Finanzas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

/sr


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. Ezequiel CORONOFFO
VOCAL
Consejo General de Educación
Entre Ríos


Prof. GRISELINDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos


SUSANA CUGNO
Vocal representante de los y las
Trabajadores de la Educación
en el C.G.E. - AGMER



3726

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2912272).-

ANEXO

Procedimientos

1. Las Instituciones de Nivel Superior deberán recibir las carpetas de antecedentes de todos los aspirantes desde el 18 de septiembre al 02 de octubre de 2023 (y hasta las dos primeras horas del día siguiente hábil a partir del horario de funcionamiento del Instituto – Ley 7060 Artículo 19) y seguidamente elevarlas en su totalidad, con nómina de aspirantes inscriptos vía Dirección Departamental a Jurado de Concursos CGE.
2. Las carpetas de antecedentes deberán contener la documentación correspondiente atendiendo exclusivamente a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 2910/13 CGE con la Ficha de inscripción que obra como Anexo II en la Resolución N° 2834/09 CGE, considerando además de los requisitos excluyentes que los aspirantes deberán cumplimentar con al menos uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 2910/13 CGE.
3. Los docentes enmarcados en el Artículo 2° de la presente norma deberán presentar solamente la Ficha de Inscripción (Resolución N° 2834/09 CGE) sin completar los ítems: Títulos, Especializaciones, Antigüedad y Antecedentes y sin adjuntar documentación respaldatoria de los mismos.-
4. Los aspirantes podrán inscribirse hasta en 3 (tres) departamentos conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2910/13 CGE Artículo 2°.
5. Para los nuevos inscriptos la presentación de las carpetas deberá efectuarse según lo estipulado en la Resolución N° 111/18 JC, Circular 14/21 JC y Circular 2/22 JC y los Títulos con el Sello Registral según Resolución N° 836/17 CGE. No serán considerados Títulos sin Sello Registral en el CGE.
6. El Equipo Directivo de las Instituciones receptoras deberá garantizar el autenticado de la documentación que el aspirante presente conforme a lo establecido en las normas citadas en el punto 5.
7. Concluido el período de Inscripción las Direcciones Departamentales de Escuelas deberán enviar inmediatamente un correo a Jurado de Concursos (superior.jurado.cge@entrierios.edu.ar) e informar cantidad de aspirantes inscriptos.